



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(- 0 2 3)
3 0 ENE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE POC DTPA 001-18”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974, estableció que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de las políticas en materia ambiental, de recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable, saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial y urbano, así como en materia habitacional integral.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, previó que *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”*.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE POC DTPA 001-18”

1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, a través de su representante legal el señor Juan Carlos Londoño Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.515 solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20177570025732 del 24 de noviembre de 2018 permiso de ocupación de cauce con el fin de canalizar la quebrada denominada “El Silencio” en las coordenadas N: 3° 43'08.86” y W: 76° 60' 64.97” al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, consignó a favor de Parques Nacionales Naturales, por concepto de evaluación ambiental la suma correspondiente a CIENTO OCHO MIL PESOS (\$ 108.000.00) M/CTE; el cual se acreditó a través del pantallazo de la transferencia realizadas la cual tiene como referencia el No. 9901037393 (Fl. 35).

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, fue creado a través de la Resolución No. 092 del 15 de julio de 1968, expedida por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, aprobada por el Presidente de la República y el Ministerio de Agricultura. A través del Decreto 282 del 26 de agosto de 1968.

Mediante la Resolución No. 049 de 26 de enero de 2007, se adoptó el plan de Manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali se encuentra sobre la cordillera occidental, hacia la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Jamundí, Cali, Dagua y Buenaventura; contiene un conjunto de altas montañas que producen una amplia escala de temperaturas y precipitaciones muy variadas, que permiten también una amplia distribución de hábitats y formas de vida, abundante oferta hídrica aportante para el desarrollo social y cultural del departamento.

Conforme a lo establecido en la Resolución 321 del 10 de agosto de 2015 “*Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental*”, Parques Nacionales Naturales cobrará los servicios de evaluación y seguimiento de las solicitudes de concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los recursos naturales renovables presentados por los usuarios.

En ese orden de ideas Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, dará inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la peticionaria, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de inicio de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Para resolver la solicitud presentada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, Parques Nacionales Naturales, procederá de conformidad con el trámite previsto en el los artículos 2.2.3.2.12.1. y siguientes del decreto 1076 de 2015, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales establecidas en los Artículos 2.2.2.1.7.1. y siguientes del precitado Decreto.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE POC DTPA 001-18"

Parques Nacionales Naturales practicará una visita ocular a costa de la interesada, en la que se contará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de verificar la viabilidad de otorgar el permiso de ocupación de cauce.

El numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, autorizó expresamente a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, esta Subdirección en aplicación a lo dispuesto en la normativa anteriormente señalada, procederá a iniciar trámite de permiso de ocupación de cauce y a fijar como fecha para la realización de la visita el día 2 de marzo de 2018 a las 10 A.M., a las coordenadas N: 3° 43'08.86" y W: 76° 60' 64.97" situadas en la quebrada denominada "El Silencio", al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, teniendo como punto de partida las instalaciones de la Dirección Territorial Pacífico ubicadas en Calle 29 Norte No. 6N- 43 Barrio Santa Mónica en la ciudad de Cali, con el fin de evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce elevada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de ocupación de cauce a nombre de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, con el fin de canalizar la quebrada denominada "El Silencio" en las coordenadas N: 3° 43'08.86" y W: 76° 60' 64.97" al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá a realizar la práctica de una visita ocular el día 2 de marzo de 2018 a las 10 A.M., a las coordenadas N: 3° 43'08.86" y W: 76° 60' 64.97", situadas en la quebrada denominada "El Silencio", al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, teniendo como punto de partida las instalaciones de la Dirección Territorial Pacífico ubicadas en Calle 29 Norte No. 6N- 43 Barrio Santa Mónica en la ciudad de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales, para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, a través de su

»

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
A NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFENALCO VALLE DEL AGENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -
EXPEDIENTE POC DTPA 001-18”**

representante legal o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Vo. Bo.: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*